



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

La Plata, 26 de abril de 2023.-

VISTO el Diseño curricular aprobado por Consejo Superior mediante Ordenanza N° 1936 - de la carrera Tecnicatura Universitaria en Metalurgia título intermedio de Ingeniería Metalúrgica, y

**CONSIDERANDO:**

Que muchas de nuestras carreras de grado fueron creadas en la década del 50 y fueron implementadas como prueba piloto en las distintas sedes que posee nuestra Universidad.

Que con el correr de los años, los diseños curriculares de las distintas carreras fueron adecuándose a los nuevos requerimientos académicos e institucionales establecidas por el avance de la sociedad y lo estipulado por el Ministerio de Educación.

Que por Ordenanza 1753 el Consejo Superior, aprobó los Lineamientos Generales para Nuevos Diseños Curriculares de Ingeniería, con el objetivo de incorporar el nuevo enfoque sobre las actividades reservadas y alcances como los nuevos estándares de acreditación, según lo establecido en las RM N° 1254/2018 y RM N° 1547/2021 para Ingeniería Metalúrgica.

Que, por Resolución de Consejo Superior N° 368/2021, se establecieron los lineamientos generales para dar inicio al proceso de adecuación de los diseños curriculares de las carreras de Ingeniería en todo el ámbito de la Universidad.

Que, de acuerdo con las consideraciones establecidas, el Consejo Superior de la UTN por Ordenanza N° 1887 aprobó el nuevo diseño curricular de la carrera Ingeniería Metalúrgica, dando respuesta a las exigencias establecidas en las normativas vigentes por parte del Ministerio de Educación y cumpliendo con la misión de la Universidad



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Tecnológica Nacional, así como sus objetivos en relación con lo académico, establecidos en el Estatuto de la UTN.

Que, con posterioridad a lo expuesto, el Consejo Superior aprobó por Ordenanza N° 1936 el nuevo diseño curricular de la Tecnicatura Universitaria en Metalurgia para todo el ámbito de la Universidad.

Que, por otro lado, con los nuevos mecanismos de la DNGU para la solicitud de reconocimiento y validez nacional de los títulos, es necesario convalidar la implementación del dictado de la Tecnicatura Universitaria en Metalurgia título intermedio de Ingeniería Metalúrgica para cada una de las Facultades Regionales que dictan dicha carrera de grado.

Que la carrera Ingeniería Metalúrgica y su título intermedio se dictan en la Facultad Regional Córdoba desde el año 1975 hasta la fecha.

Que, como consecuencia a este procedimiento, la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalidar la implementación y lo actuado académicamente por la Facultad Regional Córdoba para el dictado la carrera Ingeniería Metalúrgica y su título



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

intermedio de Técnico/a Universitario/a en Metalurgia, desde la implementación de dicho título en el diseño curricular de la carrera a partir del año 1975 hasta la fecha.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 549/2023

UTN
Mgb